



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 16 de septiembre de 2021. Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 787

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAHIAM KATERINE VITERI DIAZ
DEMANDADO FABIAN DIAZ SANDOVAL
RADICACION: 7652031100001-2021-00257-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de septiembre de 2021

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta en nombre propio por la señora **DAHIAM KATERINE VITERI DIAZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, y en contra del señor **FABIAN DIAZ SANDOVAL** mayor de edad y domiciliado en Palmira.

Efectuada la revisión preliminar observa el Despacho que, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., la presente demandada adolece de los siguientes defectos:

- En las pretensiones de la demanda, el cobro de las mesadas alimentarias debe especificarse mes a mes y año tras año, con el objeto de que el obligado alimentario tenga pleno conocimiento de las mismas y actúe de conformidad.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta en nombre propio por la señora **DAHIA KATERINE VITERI DIAZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, y en contra del señor **FABIAN DIAZ SANDOVAL** mayor de edad y domiciliado en Palmira.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 077 de hoy 17 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f434961158b094ffc81f3c8191c0f743f864c91a0768223c8cfe4f90bdf782**
Documento generado en 16/09/2021 11:02:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>